

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- ANTECEDENTES.

La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, (en adelante FUAM), es una organización de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, prevista en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, constituida en escritura pública de 22 de julio de 1991 e inscrita en el Registro de Fundaciones del extinguido Ministerio de Educación y CIENCIA. La Fundación actualmente depende del Protectorado y Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, con domicilio en Madrid, c/ Einstein no 13, pabellón C, 2a planta, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, MADRID (28049) y C.I.F. N° G-80065279 (www.fuam.es).

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la tramitación de este procedimiento abierto simplificado es la contratación para la Fundación, de un servicio ajeno de prevención de riesgos laborales, en los términos exigidos por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales desarrollada por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero y demás normativa aplicable. Dicho Servicio de Prevención Ajeno comprenderá:

- Seguridad.
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicología aplicada.
- Vigilancia para la salud.
- Formación en riesgos laborales.

La documentación de este procedimiento se elabora sobre la base de una previsión de 133 trabajadores (media anual en los 4 últimos años), sin perjuicio de las modificaciones que pudieran acaecer durante la vigencia del contrato. Debe tenerse en cuenta que los puestos de trabajo difieren en relación con las actividades que la FUAM gestiona y en las que se asigna a cada trabajador. Principalmente estas actividades pueden ser:

1. Trabajo de carácter administrativo, preferentemente en oficinas (con personal que ejecuta sus funciones íntegramente en la oficina y personal que tiene salidas de la misma como puede ser la labor que desarrolla un comercial).
2. Trabajo científico, técnico y/o médico, generalmente en el ámbito de la transferencia, la innovación y la investigación (tales como técnicos de laboratorio, médicos o trabajadores de campo para recopilación de datos).
3. Personal asignado a trabajos de mantenimiento (jardinería, fontanería, electricidad, etc).

Esta categorización no determinará el tipo de auditoría, aunque sí afectará sobre la evaluación de riesgo, la formación a recibir y cualquier otra actividad que este pliego determina en el objeto del servicio.

El servicio se ejecutará conforme a las condiciones que figuran en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que integran el contrato junto con el documento contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la LCSP.

Así, además de lo evidente que resulta la necesidad e idoneidad del contrato, el PCA detallará las características generales del servicio que se licita para que los interesados en concurrir a este procedimiento de contratación conozcan desde el principio cuáles son los requerimientos mínimos que serán exigibles y que determinarán, en gran medida, la configuración de un sistema de penalidades que tendrá especial relación con la necesaria garantía de la prestación de un servicio de prevención de riesgos laborales de calidad que deberá ser prestado por el adjudicatario.

Código CPV: 85100000-0 Servicios de Salud.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, y con los requisitos expuestos en el artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (LCSP).

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa en función de los criterios objetivos establecidos a tal fin en este pliego.

Al amparo de lo establecido en el inciso final del artículo 159.4.a) de la LCSP, no se considera exigible como condición para participar en esta licitación, la inscripción en el ROLECE, al objeto de que no se vea limitada la concurrencia a la misma, entendiéndose que la aptitud para contratar se acredita en la forma establecida con carácter general en la Ley de Contratos, es decir, mediante la aportación documental señalada en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en su LIBRO TERCERO sobre “Los contratos de otros entes del sector público”, TÍTULO I regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título en cuanto a su preparación y adjudicación” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado del sector público de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.b de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre este procedimiento de contratación serán resueltas, de conformidad con lo previsto en la LCSP (artículo 44.6) y teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador no Administración Pública del contratante, de la siguiente forma:

- Para las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificación del contrato se podrá interponer recurso de alzada.

- Para las cuestiones que surjan relativas a efectos y extinción del contrato, las cuestiones litigiosas serán resueltas mediante aplicación del derecho privado.

Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula correspondiente del pliego.

El presente pliego de cláusulas administrativas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 e) de la LCSP, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o normas de toda índole aprobadas por la FUAM que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la FUAM, es la Dirección General de la Fundación, de conformidad con la escritura de Constitución de la Fundación y el poder de representación otorgado en el año 2021.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

6.- CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en los presentes pliegos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en los presentes pliegos.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la

formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública. Los empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

Los que contraten con FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (MP) podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en el presente pliego.

6.1. Prohibiciones de contratar.

Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71.1 y 3 de la LCSP. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

6.2. Solvencia de los licitadores.

Podrán presentar ofertas para contratar con la FUAM las personas físicas o jurídicas que no hayan sido sancionadas en materia laboral o social por infracción grave (en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o de extranjería) o muy grave (en materia laboral o social) de las tipificadas en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 (art. 71.1.b LCSP), así como las derivadas del incumplimiento de condiciones de ejecución referidas a cuestiones sociales y medioambientales.

6.2.1. Solvencia económica y financiera del empresario, deberá acreditarse por los medios que, a continuación, se citan:

- La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Para acreditar este requisito se incluirá certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, siendo igualmente válida, la aportación de la póliza dónde consten las fechas de emisión y finalización, junto al compromiso de prórroga por parte del licitador o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- Declaración de la cifra del volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referida a los últimos tres ejercicios, que deberá superar en cada uno de ellos la cuantía de 300.000 euros, IVA excluido.
- Se requiere que la entidad licitadora acredite un volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato que será de, al menos, una vez y media el valor estimado anual del contrato.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

6.2.2. Solvencia técnica o profesional de los licitadores. Se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Serán necesarios al menos tres (3) certificados. La falta de presentación de estos certificados podrá determinar la exclusión de este procedimiento del licitador correspondiente.
- Declaración responsable que acredite que se dispone de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PCA para la prestación del servicio objeto del Contrato.
- Titulación adecuada y experiencia de, al menos, tres años de la persona que la empresa adjudicataria vaya designar como responsable de la ejecución del contrato.

Además de lo anterior, se incluirá en la documentación administrativa una declaración responsable que recoja el compromiso del adjudicatario de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio cuya gestión se licita. El Contratista deberá comprometerse a adscribir al contrato los siguientes medios personales:

- Un técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, con las tres especialidades.
- Un médico con la especialidad en medicina del trabajo.
- Un diplomado universitario de enfermería, de empresa.

Todos los anteriores deberán tener formación oficial acreditada y experiencia mínima de prestación de tres (3) servicios, cada uno en su ámbito, prestados en el marco de un contrato de servicios de prevención de riesgos laborales.

Consiguientemente, las personas indicadas deberán haber prestado, como mínimo, los siguientes servicios acreditables:

- El técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, con las tres especialidades, al menos tres servicios de Seguridad, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada, en el marco de contratos de prevención de riesgos laborales.
- El médico especialista en medicina del trabajo, al menos tres servicios de medicina del trabajo, en el ámbito de contratos de prevención de riesgos laborales.
- El diplomado en enfermería, al menos tres servicios de enfermería en el ámbito de contratos de prevención de riesgos laborales.

Únicamente se valorarán a estos efectos los servicios prestados que hayan tenido una duración mínima de un (1) año.

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: su incumplimiento será causa de resolución del contrato. En el caso de variación durante la vigencia del contrato de la persona que inicialmente se adscriba a la ejecución, el contratista deberá proporcionar otra que cumpla igualmente los requisitos exigidos en este procedimiento y los que se hayan ofertado en referencia a los criterios de adjudicación relativos al mismo perfil. Si esto no fuere posible, quedará facultada la Fundación para la resolución del contrato.

Las experiencias a las que se ha aludido deberán acreditarse documentalmente, dando cuantos más datos concretos sea posible sobre dimensiones de los locales, años de gestión, lugares en los que se encuentran y sobre la experiencia profesional y curriculum vitae de la persona que será responsable frente a FUAM de la gestión del servicio de PRL que ahora se licita.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Valor Estimado del Contrato se corresponde con el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según las estimaciones de la FUAM y conforme al histórico del que dispone, generará la empresa adjudicataria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios de PRL objeto del contrato. La cantidad asciende a 69.176,75€ (sesenta y nueve mil ciento setenta y seis euros con setenta y cinco céntimos).

En el cálculo del valor estimado del contrato se incluirá cualquier apoyo a la ejecución que la FUAM pueda conceder al adjudicatario como apoyo a la ejecución del servicio y el valor de todos los suministros que la FUAM ponga a disposición del adjudicatario, siempre que sean necesarios para la prestación del servicio que es objeto de este contrato.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que se expresa en euros, dado que a priori no es posible conocer la demanda del servicio, y será acorde a:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE (€)
VALOR ESTIMADO ANUAL	17.294,19.-€
PRÓRROGAS: 4 AÑOS	69.176,76.-€
FLUCTUACIÓN MÁXIMA (4 ANUALIDADES) DE UN 20% DE TRABAJADORES	13.835,35.-€

TOTAL	83.012,11.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
BASE IMPONIBLE	17.294,19.-€
(**) IVA (21%)	2.009,60.-€
TOTAL	19.303,79.-€

Una vez adjudicado el contrato, el precio unitario por servicio se mantendrá fijo durante el plazo de vigencia del mismo.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación, serán automáticamente desechadas.

El valor estimado del presente contrato, incluye la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, IVA EXCLUIDO.

Método de cálculo aplicado: POR PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con la LCSP y a partir de contabilidad histórica del contratante relativa a contratos de objeto análogo celebrados en anualidades anteriores y ajustados a mercado en el momento del cálculo. Se han tenido en cuenta los costes los costes del servicio del personal adscrito al contrato, conforme a la legislación vigente.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales que ponga de manifiesto la FUAM. Por tanto, la entidad no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona o entidad contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por la FUAM.

Presupuesto base de licitación para las cuatro anualidades: SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (69.176,76.-€).

Importe por anualidad, base imponible: DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (17.294,19.-€).

(**) Importe del I.V.A. (21%): DOS MIL NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.009,60.-€). El I.V.A se aplicará exclusivamente en las especialidades técnicas y de formación.

Posibles modificaciones para las cuatro anualidades: TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.835,35.-€).

Las ofertas que se presenten en este procedimiento, deberán desglosarse igualmente por precios unitarios, conforme al modelo contenido del presente pliego.

Se calcula sobre la base de:

- Prestación de los servicios continuos teniendo en cuenta 133 trabajadores (media de los 4 últimos años).
- Cuarenta y seis (46) reconocimientos médicos anuales. basados en la media de los últimos 4 años en FUAM.

Conforme a lo antedicho, el presupuesto base de licitación es el resultado del siguiente desglose:

- (**) Formación: DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS 2.750,50€. Teniendo en cuenta las fluctuaciones de personal existentes derivadas de la actividad del alto índice de temporalidad de los últimos 4 años, criterio base para la determinación de los 133 trabajadores.
- (**) Especialidades Técnicas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y vigilancia colectiva): SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (6.819,05.-€).
- (*) Vigilancia individual (reconocimientos médicos): este apartado se compone de servicios cuyo número puede variar en función de cuántos trabajadores precisen la realización de cada prueba. Solamente se facturarán y abonarán las pruebas efectivamente realizadas. TOTAL (58,08€/unidad).

(*) Se calcula que el número medio de trabajadoras y trabajadores anuales de los cuatro últimos años es de 133. El número real de trabajadores que han querido efectuarse la revisión médica es de 46 (media de los últimos cuatro años). No obstante, se garantiza la posibilidad de acceso a todos los trabajadores y trabajadoras al reconocimiento médico. El precio ofertado se abonará por unidad y solamente respecto de reconocimientos efectivamente realizados, previa liquidación.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

El contratista deberá estar en condiciones de proporcionar a la Fundación el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la Fundación.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley.
- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

Las actividades y tareas que serán objeto del contrato, que deberán ser interpretadas de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales desarrollada por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero y cualquier otra normativa en materia de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación, son los siguientes:

7.1. Seguridad en el trabajo.

Las actividades que llevará a cabo para desarrollar el Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de seguridad en el trabajo, de manera esquemática, son las siguientes:

- Cronograma de la actividad preventiva. Se elaborará un programa anual de actividades preventivas a desarrollar de acuerdo a los plazos de calidad establecidos pactado con la dirección general de la FUAM e incluye las actividades a realizar durante la duración del servicio, en función del alcance del mismo, de las necesidades existentes y de las prioridades de actuación. Paralelamente, y en base a la información que el técnico recopile, se realizará el

Plan de Prevención que describan la organización, las actividades y procedimientos que debe llevar a cabo la FUAM para gestionar la prevención de los riesgos laborales.

- Evaluación de riesgos: actividad cuyo objetivo es la identificación y valoración de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores y las trabajadoras, según los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Capítulo II del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención, si bien la evaluación de riesgos sólo podrá considerarse completa con la realización de los estudios específicos necesarios que se realizarán, en su caso, cuando se determine en el documento de Planificación de la Actividad Preventiva. Dicha evaluación se irá reevaluando tras la detección de nuevos riesgos, o tras cambios o modificaciones del puesto de trabajo.

La realización de la evaluación de riesgos se hará en base a la relación nominal de trabajadores, estableciendo perfiles por puesto de trabajo en función de los riesgos a los que están expuestos dichos trabajadores, de acuerdo a las actividades que realicen, los equipos de trabajo que utilicen, la zona de trabajo y los elementos estructurales presentes en las instalaciones.

- Planificación de la actividad preventiva. Se elaborarán planes y programas de acción preventiva como herramienta de aplicación de las medidas necesarias para la eliminación, el control o la reducción de los riesgos detectados en la evaluación de riesgos. Esta actividad implica la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas, así como el control y vigilancia de la eficacia de las mismas.

El documento de planificación de actividades se dividirá en cuatro categorías:

- a) Planificación de medidas necesarias para una mejor integración del Sistema de Gestión de Prevención en la FUAM.
- b) Medidas preventivas propuestas por la licitadora.
- c) Medidas preventivas propuestas internamente por la FUAM.
- d) Medidas preventivas implantadas.

Tras ello se realizará la información de riesgos y medidas que hay que adoptar por puesto de trabajo. Basándose en los resultados de la evaluación de riesgos realizada, se elaborarán las fichas de información a los trabajadores sobre prevención de riesgos. Estas fichas, elaboradas por puesto de trabajo, incluirán la descripción de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, agrupado por actividades, equipos de trabajo, área de trabajo y elementos estructurales de las instalaciones, así como las medidas de prevención y protección necesarias para reducir la exposición a dichos riesgos. Ello supone:

- a) Formación de los trabajadores, incluido en el procedimiento de formación; en base a la evaluación de riesgos, el técnico del Servicio de Prevención, propondrá un plan de formación en materia preventiva, en el que se indicará por puesto de trabajo la formación necesaria en esta materia.
- b) Plan de medidas de emergencia. Basándose en las posibles situaciones de emergencia, en función de los factores de riesgo presentes en el centro de trabajo o en la actividad que se desarrolla, se planificarán las actuaciones a seguir para dar cumplimiento a lo establecido en

el artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

c) Investigación de accidentes y enfermedades profesionales. Elaboración de informes técnicos que recojan el análisis e investigación de accidentes, graves, muy graves o mortales, con el fin de identificar las causas que los produjeron y proponer las medidas preventivas necesarias.

d) Verificación de la implantación de las medidas preventivas. Tiene por objeto verificar el grado de implantación y de cumplimiento de los objetivos previstos en los documentos anteriores. Pretende constituir también, una ayuda para conseguir una integración eficaz de la prevención en el sistema de gestión de la empresa y asegurarse la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación. Para poder asegurarse de un correcto desarrollo de la actividad preventiva, se realizará además la Valoración de la integración de la prevención.

Se valorará la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales, en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del Plan de Prevención de riesgos laborales.

e) Coordinación con FUAM-UAM. El técnico responsable de las actividades técnicas, colaborará con en el intercambio de información para el correcto desarrollo del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales.

f) Asistencia al Comité de Seguridad y Salud. Posibilidad de asistencia en calidad de asesor, del técnico responsable del servicio a los Comités de Seguridad y Salud a petición de la empresa y del propio Comité.

Las actividades anteriormente citadas podrán ser complementadas, en función de las necesidades y características de FUAM, con la concertación aparte de actividades preventivas de asistencia puntual y estudios específicos en el ámbito de la especialidad, tales como:

- Estudios de adecuación de máquinas y equipos de trabajo.
- Planes de Autoprotección.
- Estudios para la prevención de riesgos eléctricos y revisión de instalaciones eléctricas.
- Estudios de seguridad en sistemas e instalaciones de protección contra incendios.
- Estudios de señalización de lugares de Trabajo.

La licitadora debe disponer de todos los equipos técnicos de medición necesarios para la realización de los estudios específicos indicados, sin necesidad de subcontratar la realización de estas actividades.

7.2.- Higiene industrial.

Las actividades que llevarán a cabo para desarrollar el Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de Higiene Industrial son las siguientes:

- Cronograma de actividades técnicas. Se elaborará un programa anual de actividades preventivas en materia de higiene industrial, de acuerdo a los plazos de calidad establecidos, en función del alcance del mismo, de las necesidades existentes y de las prioridades de actuación, etc.

- Evaluación de riesgos. Se identificarán y valorarán los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores referidos a la propia higiene industrial, utilizando el método diseñado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST). Además, se enfocará de manera importante hacia la detección y reducción de las enfermedades profesionales. La entidad licitadora debe disponer de los equipos técnicos de medición necesarios para la realización de los estudios específicos indicados, sin necesidad de subcontratar la realización de estas actividades. Dentro de esta actividad, se identificarán los agentes químicos (metales, sílice, amianto, compuestos orgánicos o inorgánicos, gases así como otros contaminantes que se puedan encontrar en los puesto de trabajo), los agentes físicos (ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, iluminación) y los agentes biológicos.

En la visita que los técnicos realizarán, deberán estar dotados de equipos técnicos para realizar mediciones puntuales y así valorar la necesidad de realizar un estudio específico determinado.

- Planificación de la actividad preventiva. Controles de eficacia. Se elaborarán los planes y programas de acción preventiva como herramienta de aplicación de las medidas necesarias para la eliminación, el control o la reducción de los riesgos detectados en la evaluación de riesgos. Esta actividad implica la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas, así como el control y vigilancia de la eficacia de las mismas.

- Información de riesgos y medidas adoptadas con la elaboración de un informe en el que se incluyen los riesgos de cada puesto de trabajo y se entrega al trabajador las fichas que le aplican junto con un registro para dejar constancia de la entrega de los mismos. Se complementa con acciones formativas derivadas de la evaluación de riesgos y formación de los trabajadores. El trabajador recibirá la formación necesaria para el desempeño de su puesto de trabajo en condiciones seguras. Para ello, dispondrá del Plan de Formación en FUAM y de la formación presencial impartida por el propio técnico de prevención de la empresa que sea adjudicataria en sus visitas a la empresa.

- El Plan de Formación de la empresa licitadora debe constar de las suficientes actividades formativas, que podrán impartirse en las instalaciones de la misma o de la Fundación.

- Mediciones directas. En las visitas de los técnicos a la FUAM, se realizarán las siguientes mediciones directas: temperatura, iluminación, humedad, velocidad del aire.

Las actividades anteriormente citadas podrán ser complementadas, en función de las necesidades y características de la FUAM, con la concertación aparte de actividades preventivas de asistencia puntual y estudios específicos en el ámbito de la especialidad, tales como:

- Estudios de exposición a contaminantes químicos.
- Estudios de exposición a contaminantes biológicos.
- Estudios de exposición a ruido.
- Estudios de condiciones de iluminación en instalaciones y puestos de trabajo.
- Estudios de exposición a vibraciones.
- Estudios de exposición a campos electromagnéticos.

La licitadora deberá disponer de todos los equipos técnicos de medición necesarios para la realización de los estudios específicos indicados, sin necesidad de subcontratar la realización de estas actividades.

7.3.- Ergonomía y psicología aplicada.

Las actividades que llevará a cabo la entidad licitadora para desarrollar el Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de Ergonomía y psicología son las siguientes:

- Cronograma de actividades técnicas. La licitadora elaborará un programa anual de actividades preventivas a desarrollar de acuerdo a los plazos de calidad establecidos, el cual se pacta con la dirección general de la FUAM e incluye las actividades a realizar durante la duración del servicio, en función del alcance del mismo, de las necesidades existentes y de las prioridades de actuación.
- Evaluación de riesgos. De igual manera que con las anteriores actividades técnicas, se prestará principal atención a los condicionantes medioambientales, como son el confort térmico, iluminación, las cargas físicas y mentales en el trabajo, los trabajos repetitivos y monótonos, el trabajo a turnos, etc. Se propondrán tantas medidas como necesarias se consideren para prevenir y mejorar si fuese posible, con nuevos diseños de tareas, en lo relacionado con la organización ergonómica del trabajo. Se asegurará la permanente actualización de los informes técnicos emitidos; para ello, al menos anualmente, la licitadora deberá dejar evidencia de su revisión, aún en el caso de que las condiciones de trabajo no se hayan modificado.
- Identificación. Dentro de esta actividad, se identificarán las condiciones ambientales en ergonomía, como son los factores físicos (térmicos, luminosos, auditivos, vibraciones); de la misma manera, se identificarán los aspectos de carga física como son los esfuerzos musculares estáticos y dinámicos como son los posturales, la manipulación de cargas o la repetitiva. Respecto a factores psicosociales se propondrá la realización de una encuesta de factores psicosociales.
- Planificación de la actividad preventiva. Controles de eficacia. Se elaborarán los planes y programas de acción preventiva como herramienta de aplicación de las medidas necesarias para la eliminación, el control o la reducción de los riesgos detectados en la evaluación de riesgos. Esta actividad implica la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas, así como el control y vigilancia de la eficacia de las mismas.
- Información de riesgos y medidas adoptadas, elaboración de un informe en el que se incluyen los riesgos de cada puesto de trabajo y se entrega al trabajador las fichas que le aplican junto con un registro para dejar constancia de la entrega de los mismos.
- Acciones formativas derivadas de la evaluación de riesgos y formación de los trabajadores. El Plan de Formación de la licitadora debe constar de las suficientes actividades formativas que podrán impartirse en las instalaciones de la licitadora, como en las de la FUAM.

Las actividades anteriormente citadas podrán ser complementadas, en función de las necesidades y características de la FUAM, con la concertación aparte de actividades preventivas de asistencia puntual y estudios específicos en el ámbito de la Especialidad, tales como:

- Estudios de ergonomía ambiental y calidad del aire en edificios.
- Estudios ergonómicos de los puestos de trabajo.
- Estudios de condiciones de trabajo con pantallas de visualización de datos.
- Evaluaciones de riesgos psicosociales.

La licitadora debe disponer de todos los equipos técnicos de medición necesarios para la realización de los estudios específicos indicados, sin necesidad de subcontratar la realización de estas actividades.

7.4. Vigilancia para la salud.

7.4.1. Planificación anual de actividades en vigilancia de la salud. Se realizará al inicio del contrato. Se nombrará un médico responsable del servicio, con capacidad de decisión y autonomía, como interlocutor preferente, el cual será el encargado de la planificación de las actividades a desarrollar para FUAM en la especialidad de Medicina del Trabajo, así como de la interlocución con FUAM en lo que se refiere a la ejecución de las actividades.

Por otra parte, en la elaboración de la planificación se considera, como premisa del servicio, la proporcionalidad de las pruebas, el derecho a la información, el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona, el consentimiento, la confidencialidad, la no discriminación del trabajador.

Asimismo, se adjuntará un modelo con la relación de puestos de trabajo para los que la realización del reconocimiento médico se considera obligatoria, con el fin de que se cumpla el requerimiento legal de informar a los representantes de los trabajadores.

Los supuestos en los que los reconocimientos se consideran obligatorios son:

- Cuando la realización de los reconocimientos es imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- Para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
- Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

7.4.2. Elaboración de memorial anual, es el último documento que se elaborará al finalizar cada anualidad, en el que se resumen todas las actividades realizadas, se reflejan los hallazgos encontrados y se proponen las medidas que se estiman necesarias de cara a la prevención de los hallazgos encontrados. Así mismo, se refleja la relación de trabajadores que realizaron el reconocimiento médico con su grado de aptitud. A este resumen se acompañan las conclusiones del análisis epidemiológico de los resultados de los reconocimientos y el estudio de enfermedades acaecidas durante el periodo del servicio. Por último, se acompañará el cronograma con las fechas reales de realización de las actividades.

La vigilancia de la salud de los trabajadores se realizará en las condiciones que se especifican en los apartados sucesivos y que se corresponden con las disposiciones legales en la que actualidad se encuentra en vigor. Salvando las excepciones previstas en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre la obligatoriedad de los reconocimientos médicos, a todo trabajador de la empresa, que previamente preste su consentimiento, se le realizará un examen médico, así como las pruebas complementarias suficientes para realizar una correcta valoración de su estado de salud en relación con los riesgos a que está expuesto en el desarrollo de su actividad laboral. Todo ello según el criterio médico y en función de los distintos protocolos médicos aplicados sobre la base de los riesgos específicos que aparecen reflejados en la Evaluación de Riesgos Laborales. La Ley de Prevención contempla la realización de cinco tipos de exámenes de salud:

- Evaluación inicial de la salud de los trabajadores a la incorporación al puesto de trabajo: este examen se realiza a petición de la FUAM después de la contratación de un nuevo trabajador y tras su incorporación al puesto de trabajo. En determinados casos existe una norma legal expresa, que obliga a la realización del reconocimiento previo al ingreso en el puesto de

trabajo. Este reconocimiento tiene como finalidad evaluar el estado inicial de salud del trabajador y en ningún caso se utilizará con fines discriminatorios.

- Evaluación periódica de la salud: se trata del examen de salud que se repite a intervalos regulares según establezca el protocolo correspondiente, con el objetivo de realizar una evaluación periódica del estado de salud de los trabajadores.
- Evaluación de la salud tras ausencia prolongada. Este tipo de examen se realiza tras la reincorporación del trabajador por ausencia prolongada por problemas de salud, con el fin de valorar si es apto para la realización de su trabajo habitual y si éste no va a influir en el deterioro de su salud.
- Evaluación de la salud tras la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos: igualmente este examen lo solicita la FUAM para la valoración de la influencia que las nuevas condiciones de trabajo puedan tener para la salud del trabajador.
- Evaluación de la salud por aplicación de norma expresa: se trata de un examen de salud que se realiza a los trabajadores que debido a sus características puedan tener una especial susceptibilidad a los riesgos a los que puedan verse sometidos, tales como la mujer en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, determinadas minusvalías, etc.; se realiza a petición de la empresa o tras detectarse esta especial sensibilidad en el reconocimiento médico inicial.

Además, se prestará especial cuidado en el estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras embarazadas o en su situación de parto reciente, a los trabajadores sensibles a determinados riesgos por sus características personales, con especial atención a los menores de edad y discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales como rigen los artículos 25 a 27 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales. La vigilancia de la salud de los trabajadores se llevará a cabo de acuerdo con protocolos específicos en función de la evaluación de riesgos de los distintos puestos de trabajo realizando a tal efecto visitas periódicas a los distintos centros en los que los trabajadores desempeñan su trabajo.

Una vez evaluada la salud de los empleados y empleadas de la FUAM, la licitadora deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Informes médicos al trabajador.

Como resultado del examen se enviará al interesado un informe del mismo, de carácter confidencial conteniendo los resultados del mismo y de las pruebas médicas efectuadas, información personalizada sobre los riesgos presentes en el puesto de trabajo y las medidas preventivas tendentes a evitarlos, así como cualquier recomendación dirigida a incrementar el grado de salud y bienestar del trabajador.

La forma de entrega del informe podrá ser por descarga a través de la página web de la licitadora o si el trabajador lo desea, impreso en papel, enviándolo en sobre cerrado y confidencial a la dirección de la FUAM.

b) Informes de aptitud. La persona que trabaja en la FUAM será informado respecto a la aptitud del trabajador para desempeñar el puesto de trabajo, así como sobre la necesidad de introducir o mejorar las medidas de prevención y protección existentes. En esta documentación se expone el grado de aptitud del trabajador para el puesto de trabajo que realiza.

Existen básicamente tres tipos de aptitud:

- Apto para el puesto de trabajo para el que ha sido seleccionado: este grado de aptitud significa que el trabajador puede desempeñar el puesto de trabajo para el que ha sido

evaluado, sin que existan limitaciones, siempre que se utilicen las correspondientes medidas de seguridad aconsejadas en la evaluación de riesgos.

- Apto condicionado: este grado significa que el trabajador puede desempeñar el trabajo para el que ha sido evaluado siguiendo las limitaciones que se indican junto al grado de aptitud. Estas podrán ser variadas en función de las alteraciones observadas en el reconocimiento médico, pudiendo ir desde una recomendación de medidas preventivas adicionales hasta la adaptación del puesto de trabajo. Para el personal especialmente sensible se incluye el estudio y la valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente, a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos por sus características personales, estado biológico, con especial incidencia en cuanto a los menores de edad, o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales conocidas. La Licitadora, responsable del servicio, se pondrá en contacto con la FUAM para la citación de la persona trabajadora especialmente sensible con el fin de proceder al reconocimiento médico y determinar las limitaciones que éste pudiera tener en el desarrollo de las actividades de su puesto de trabajo.
- No Apto: este grado se emite cuando tras el resultado del reconocimiento se determina que no puede seguir desempeñando las tareas del puesto para el que ha sido evaluado, lo que supone un cambio del puesto de trabajo.

De forma previa a la recepción del informe definitivo del resultado de cualquier examen de salud, y en el mismo día del reconocimiento, se le entrega al trabajador un Certificado de Aptitud Provisional.

c) Colaboración con el Sistema Nacional de Salud y con las Autoridades Sanitarias.

En cumplimiento de la obligación empresarial de colaborar con el Sistema Nacional de Salud recogida en el artículo 23 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, colaborará con los servicios de atención primaria de salud y de asistencia sanitaria especializada para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo, y con las Administraciones sanitarias competentes en la actividad de salud laboral que se planifique.

Las unidades responsables de salud pública del Área de Salud, que define la Ley General de Sanidad, son las competentes para la coordinación entre los servicios de prevención que actúen en esa área y el sistema sanitario. Esta coordinación será desarrollada por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

La entidad licitadora colaborará en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria.

Así mismo, colaborará con las autoridades sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral (S.I.S.A.L.). El conjunto mínimo de datos de dicho sistema de información está establecido por el Ministerio de Sanidad y Consumo, previo acuerdo con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán desarrollar el citado sistema de información sanitaria.

d) Asesoramiento y asistencia a primeros auxilios y urgencias.

Para dar cumplimiento a esta actividad que marca la legislación, se prestará asesoramiento en esta materia.

CONTENIDO DEL RECONOCIMIENTO MÉDICO GENERAL.

Los reconocimientos se realizarán con una periodicidad anual y en todo caso en el momento que la persona trabajadora sea incorporada como empleada FUAM, salvo en las excepciones contempladas por Ley. Incluirá las siguientes pruebas que se describen a continuación:

- Antecedentes personales y laborales, incluyendo, entre otros, alteraciones del sistema endocrino, enfermedades cardiovasculares, alteraciones del sistema circulatorio, enfermedades respiratorias, alteraciones neurológicas, musculoesqueléticas, sensoriales, hematológicas, hábitos tóxicos, alergias, inmunizaciones, etc.
- Valoración del estado de salud actual, relacionado principalmente con medicaciones, hábitos tóxicos, valoración del estado mental, actividades deportivas u de ocio, etc.
- Historia laboral, antecedentes laborales, puesto, periodo, notas de interés, puesto de trabajo actual.
- Pruebas antropométricas, tensión arterial, datos biométricos: peso, talla, IMC.
- Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica, auscultación cardíaca, aparato respiratorio, sistema nervioso, aparato locomotor, etc.
- Se realizarán las siguientes pruebas complementarias:
 - Control visión, visiones cercanas, lejanas y cromática.
 - Espirometría: a fumadores y a mayores de 45 años, y a criterio médico.
 - Audiometría: basal entre 40-45 años, a mayores de 45 años y a criterio médico.
 - Electrocardiograma: basal entre 40-45 años, a mayores de 45 años y a criterio médico.
 - Otras exploraciones específicas a trabajadores en función de su puesto de trabajo, trabajo a turnos, nocturnidad, en altura, etc.
 - Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

A continuación, detallamos el contenido de analítica, que será común a todas las trabajadoras y trabajadoras:

1. SERIE ROJA: detecta en general problemas de anemias; la cifra de hemoglobina determina la existencia o no de una anemia, mientras que el resto de los parámetros la definen.

- Hematíes (número de glóbulos rojos).
- Hemoglobina (proteína de los hematíes transportadora de oxígeno de los pulmones a los tejidos).
- Hematocrito (representa el porcentaje de células presentes en la sangre frente al volumen total).
- VCM - Volumen corpuscular medio (representa el tamaño de los hematíes).
- HCM - Hemoglobina corpuscular media (representa la hemoglobina que contiene un hematíe).
- CHCM - Concentración de Hemoglobina Corpuscular media (representa la cantidad media de hemoglobina que contienen los hematíes).
- RDW (Red cell Distribution Wide o ancho de distribución de los glóbulos rojos): representa la distribución estadística de los hematíes según su tamaño.

2. SERIE BLANCA: en general su función es combatir las infecciones tanto víricas como bacterianas. Hay diferentes tipos de glóbulos blancos cuyo origen son las células madre de la médula ósea. Su alteración puede ser por disminución o por elevación pudiendo indicar también existencia de distintos tipos de cánceres de estas células.

- Leucocitos (representan el total de los glóbulos blancos).
- Fórmula leucocitaria: Representa la diferenciación de los glóbulos blancos en cinco poblaciones; se miden porcentualmente (%) y en valor absoluto (cantidad por mm³), siendo esta última la que realmente establece si una determinada población está elevada o disminuida; el valor porcentual es poco relevante. Estas poblaciones son:
 - Neutrófilos: Son los responsables de combatir las infecciones bacterianas.
 - Eosinófilos: Son los mediadores de alergia y de algunos procesos parasitarios.
 - Basófilos: Sospecha de enfermedades proliferativas de la médula ósea.
 - Linfocitos: Son los responsables de combatir las infecciones víricas.
 - Monocitos: Combaten las infecciones por protozoos.

3. SERIE PLAQUETARIA: son células de la sangre que intervienen en la coagulación y el cierre de las heridas.

- Plaquetas (número de plaquetas).
- VPM - Volumen Plaquetario Medio (tamaño de las plaquetas).
- Proteína C Reactiva: Juega un papel importante en la regulación de la intensidad y extensión de la reacción inflamatoria aguda infecciosa o no. Es más sensible que la VSG y a diferencia de esta, no depende de la edad, la morfología de los hematíes ni las variaciones de otras proteínas.

4. BIOQUÍMICA

- Glucosa: es el azúcar (hidratos de carbono) presente en la sangre.
- Creatinina: representa el funcionamiento de los riñones.
- Ácido úrico: es un producto del metabolismo interno cuyo depósito puede dañar las articulaciones y los riñones.
- Colesterol total: es la suma de las fracciones HDL, LDL y VLDL (ver a continuación). El exceso de colesterol obtura las arterias.
- HDL Colesterol: fracción del colesterol transportada por lipoproteínas de alta densidad (high density lipoprotein); se sintetiza en el hígado y evita el efecto nocivo del colesterol, por lo que se conoce como el “colesterol bueno”.
- LDL Colesterol: fracción del colesterol transportada por lipoproteínas de baja densidad (low density lipoprotein); es el colesterol “malo”, el que se deposita en las arterias y las obtura lenta y progresivamente.
- VLDL Colesterol: fracción del colesterol transportada por lipoproteínas de muy baja densidad (very low lipoprotein), en relación estrecha con los triglicéridos.
- Triglicéridos: es la otra grasa presente en la sangre junto al colesterol, muy ligada a dietas inadecuadas, enfermedades endocrinas y síndrome metabólico.
- Cociente COL.T/HDL: nos da una idea del adecuado nivel de colesterol HDL (“bueno”).
- Cociente LDL/HDL.COL: nos da una idea de la trascendencia de la hipercolesterolemia.

- GOT/AST y GPT/ALT: son conocidas como “transaminasas” y nos ayudan a diagnosticar problemas de hígado.
- Bilirrubina total: es un producto de desecho del metabolismo de la hemoglobina que se metaboliza en el hígado, por lo que su aumento en la sangre nos puede hacer sospechar problemas hepáticos.
- Fosfatasa Alcalina: nos ayuda a sospechar problemas óseos y biliares. Está aumentada durante el crecimiento.
- Proteínas totales: nos ayuda a determinar la nutrición básica.
- GGT: conocida como la “tercera transaminasa”, su elevación nos hace sospechar mal funcionamiento del hígado por causas tóxicas u obstructivas.

5. ANÁLISIS DE ORINA (SISTEMÁTICO DE ORINA). Compuesto por las siguientes determinaciones:

- PH: determina la acidez o alcalinidad de la orina. La orina debe ser neutra pues las alteraciones del pH favorecen el desarrollo de cálculos urinarios.
- Densidad: determina la concentración de la orina. La orina no debe ser muy densa para evitar el desarrollo de cálculos urinarios; su elevación indica además un defecto de aporte de agua en la dieta.
- Glucosa: un exceso de glucosa en sangre puede producir su eliminación por la orina, pero no debe tomarse como una medida indirecta de este parámetro, pues el umbral renal para eliminarla por la orina es variable según las personas.
- Proteínas: puede hacer sospechar daño renal, pero debe valorarse con cautela, pues es un parámetro que puede verse falseado en diversas circunstancias.
- Cuerpos Cetónicos o Acetona: su presencia nos debe hacer sospechar de dietas inadecuadas (pocos hidratos de carbono, exceso de proteínas, ayunos prolongados) o una descompensación de la diabetes.
- Bilirrubina: su exceso en sangre puede hacerla aparecer en la orina.
- Urobilinógeno: es el producto de degradación por el riñón de la bilirrubina. La presencia de bilirrubina y de urobilinógeno en la orina deben valorarse con cautela.
- Hematíes - hemoglobina: nos indica presencia de sangre en la orina.
- Leucocitos: nos debe hacer sospechar una posible infección de orina (siempre que la muestra se haya recogido en las debidas condiciones).
- Nitritos: junto a los leucocitos nos hacen sospechar de infección urinaria, que debe verificarse con un examen microbiológico de la orina (urocultivo).
- Estudio del sedimento urinario: cuando los parámetros anteriores están alterados, se realiza el estudio microscópico del sedimento de la orina para ver la presencia de elementos formes como células, cristales u otras estructuras.

6. OTRAS CONSIDERACIONES.

A este reconocimiento básico se sumarán el protocolo específico correspondiente a cada trabajador y trabajadora que viene determinado por la evaluación de su puesto de trabajo.

En los exámenes de salud, se hará constar una descripción del puesto de trabajo, tiempo de permanencia, riesgos detectados y las medidas de prevención a adoptar en su caso.

Para efectuar los exámenes de salud, el personal sanitario de la licitadora debe ajustarse a los protocolos específicos elaborados por el Grupo de Trabajo de Salud Laboral de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En caso de que no existiese protocolo aprobado respecto a los riesgos detectados, los reconocimientos médicos se realizan según los protocolos elaborados por la propia Licitadora.

La prestación del servicio de Vigilancia de la Salud se realizará en los centros propios de la Licitadora, o por medio de las unidades móviles acreditadas, para aquellas zonas en las que la autoridad sanitaria permita su utilización.

7.5 Formación.

La licitadora deberá garantizar que todo trabajador y trabajadora recibe la formación suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto inicialmente en el momento de su contratación o cambio de puesto de trabajo, como continuada a lo largo de su vida profesional en la empresa en función de las necesidades planteadas en todo momento. (Artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995). Siendo requisito indispensable, aportar con la documentación adjunta a la oferta el programa de formación para los trabajadores.

REQUISITOS QUE DEBERÁ REUNIR EL SERVICIO.

El licitador deberá prestar a la Fundación un asesoramiento de carácter general en materia de Prevención de riesgos, respondiendo a las consultas que le sean remitidas, por vía telefónica o telemática y asistiendo a las reuniones puntuales y presenciales que se pudieran convocar si ello resultase necesario, a juicio de la Fundación, para la adecuada prestación del servicio.

La Fundación facilitará al licitador el acceso a toda la documentación que precise para la ejecución de la prestación.

La Licitadora deberá tener en cuenta la normativa sobre Protección de datos de carácter personal. La licitadora, en relación con toda la información que reciba de la Fundación, se compromete a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, con estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas tanto del Reglamento Europeo 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de esos datos así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo.

En particular, se concreta sobre las siguientes obligaciones:

- a) Respetar la finalidad para la cual se cederán los datos.
- b) La obligación del licitador de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la letra b) anterior.
- d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- e) A la firma de los contratos que se precisen en función de la existencia de cesión y/o gestión de datos de terceros.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el contrato a que se refiere el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP, no habrá lugar a revisión de precios.

9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato comenzará su ejecución el día de su firma, y finalizará a los cuatro años desde la firma del mismo de conformidad con lo establecido en las presentes bases y en el contrato resultante de las mismas.

El plazo del contrato será de UN (1) AÑO a partir de la formalización del presente contrato, prorrogándose anualmente previa valoración positiva del proveedor, hasta un total de CUATRO (4) ANUALIDADES. (1+1+1+1)

Dicho plazo podrá prorrogarse por UN (1) AÑO más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, y previa valoración positiva del proveedor de servicio por parte de la FUAM, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista. Este plazo podrá prorrogarse nuevamente entre las partes, bajo las mismas condiciones que la primera prórroga, llegando a un plazo máximo de cuatro anualidades (1+1+1+1).

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación podrá renunciar al mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

Como se desarrolla en los puntos siguientes, una vez publicado éste PCA, empezara el plazo para presentar ofertas, sin perjuicio de la información adicional que puedan solicitar los interesados y que siempre se dará asegurando la igualdad de trato y la necesaria transparencia. Si un empresario cumple con los requisitos de capacidad y de solvencia antes concretados y está interesado en el procedimiento de adjudicación del contrato al que se refieren este Pliego podrá presentar su oferta conforme se detallará y en los sobres que se indicarán en la cláusula 14 relativa a la presentación de ofertas.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios que a continuación se enumeran y describen.

SOBRE 2.-

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTOS
Precio.	45
Disponibilidad de una herramienta informática con acceso remoto para que cada trabajador pueda acceder a toda la documentación relativa a prevención de riesgos laborales, tanto general como específica de cada trabajador.	10

Experiencia profesional de los medios personales adscritos al contrato en concretas actuaciones relativas a las especialidades técnicas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada) y en Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud).	15
Disponibilidad de certificación ISO 27001, en seguridad de la información	15
Disponibilidad de Certificado ENS categoría media	15

La valoración de los criterios de adjudicación se realizará de la forma que se indica a continuación:

- Precio: 45 puntos.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

Se otorgará 45 puntos a la oferta económica más baja, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$PX = (A \cdot 45) / XP$$

Donde:

XP= oferta económica del licitador

A= oferta económica más baja

PX= puntuación del licitador

- Disponibilidad de una herramienta informática con acceso remoto para que cada trabajador pueda acceder a toda la documentación relativa a prevención de riesgos laborales, tanto general como específica de cada trabajador. 10 puntos.

Deberá incluir la gestión de los documentos, permitiendo el acceso a todos los documentos en vigor, informes de los trabajos realizados, planificación de actividades y certificados de aptitud. Así mismo, los trabajadores deberán disponer de un acceso personalizado a su expediente virtual desde el que consultar y descargar su información médica (resultado de los exámenes de salud, analíticas, historial médico, recomendaciones de salud etc.), con la capacidad de añadir información propia.

La disponibilidad de dicha herramienta informática deberá ser acreditada documentalmente con la oferta, de forma que no deje duda alguna de su efectiva disposición y aplicabilidad al contrato objeto de este procedimiento. La documentación que acompañe a esta acreditación, no podrá exceder del contenido de 5 folios, por ambas caras. El incumplimiento de este requisito dará lugar a que su puntuación sea igual a 0 puntos.

La puntuación se atribuirá del modo que sigue:

- Disponibilidad de la herramienta descrita 10 puntos.
- No disponibilidad de la herramienta descrita 0 puntos.

- Experiencia profesional de los medios personales adscritos al contrato en concretas actuaciones relativas a las especialidades técnicas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada) y en Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud y Promoción de la Salud). 15 puntos.

La experiencia se exigirá de los medios personales que se adscriban a la ejecución del contrato, conforme se ha especificado anteriormente. Conforme a dicho apartado, se exige a cada uno de ellos una experiencia mínima de prestación de tres (3) años de servicios, cada uno en su ámbito, prestados en el marco de un contrato de servicios de prevención de riesgos laborales.

Consiguientemente, las personas indicadas deberán haber prestado, como mínimo, los siguientes servicios acreditables, cada uno de los cuales deberá haber tenido una duración mínima de un (1) año:

- El técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, con las tres especialidades, al menos tres servicios de Seguridad, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada, en el marco de contratos de prevención de riesgos laborales.
- El médico especialista en medicina del trabajo, al menos tres servicios de medicina del trabajo, en el ámbito de contratos de prevención de riesgos laborales.
- El diplomado en enfermería, al menos tres servicios de enfermería en el ámbito de contratos de prevención de riesgos laborales.

Esta experiencia exigida tiene carácter esencial y determinará la exclusión del procedimiento del licitador que no cumpla con los requisitos indicados.

En el presente apartado se valora la experiencia de los medios humanos de esta cláusula como técnico especialista en prevención de riesgos laborales y médico especialista en medicina del trabajo; en este caso, la valoración se hace en términos temporales.

1. En cuanto al técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, con las tres especialidades, se valorará la experiencia en prestación de servicios de especialidades técnicas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y psicología aplicada) en servicios que hayan incluido los aspectos siguientes:

- Determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas.
- Evaluación de factores de riesgo.
- Información y formación.
- Medidas de emergencia.
- Plan de prevención, asesoramiento y apoyo a la gestión preventiva.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Vigilancia de la eficacia de las medidas preventivas.

La puntuación podrá alcanzar un máximo de 8 puntos y se atribuirá del modo que sigue:

- Menos de 3 años completos 0 puntos.
- 3 o 4 años completos 2 puntos.
- 5 o 6 años completos 4 puntos.
- 7 u 8 años completos 6 puntos.
- Más de 8 años 8 puntos.

2. En cuanto al médico con la especialidad en medicina del trabajo se valorará la experiencia en servicios tanto de vigilancia individual como de vigilancia colectiva, así como en el ámbito de la promoción de la Salud.

La puntuación podrá alcanzar un máximo de 7 puntos y se atribuirá del modo que sigue:

- Menos de 2 años completos 0 puntos.
- 2 o 3 años completos 2 puntos.
- 4 años completos 4 puntos.
- 5 años completos 6 puntos.
- Más de 5 años 7 puntos.

Todas estas actividades se acreditarán mediante la presentación de certificados de buena ejecución que justifiquen descriptivamente la realización de las tareas indicadas en los párrafos anteriores. Estos certificados se incluirán en el SOBRE 2.

- Disponibilidad de certificación ISO 27001, en seguridad de la información. 15 puntos.

La disponibilidad de dicha certificación se deberá acreditar con copia del propio certificado. Recordando a todos los licitadores, la responsabilidad de la veracidad de los documentos aportados a la licitación.

Aportación del certificado 15 puntos.

No aportación del certificado 0 puntos.

- Disponibilidad de ENS categoría media, tiene por objeto asegurar una adecuada protección de la información de los empleados, la aportación de dicho certificado garantiza que la empresa licitadora cumple con la legislación de aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico, y el RD 3/2010, sobre la adecuada protección de la información. 15 puntos.

- Aportación del certificado 15 puntos.

- No aportación del certificado 0 puntos.

Ofertas anormalmente bajas: de los criterios objetivos establecidos en los párrafos anteriores, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales en el criterio PRECIO.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad, se procederá de conformidad con lo dispuesto por la LCSP, artículos 149 y concordantes.

Las ofertas se considerarán anormales en función de los criterios determinados reglamentariamente.

Criterios de desempate. Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

Este procedimiento NO se articula en fases, por lo que la puntuación correspondiente a cada licitador vendrá constituida por el sumatorio de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados que seguidamente se desarrollan

13.-PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, en un plazo de 15 DIAS NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante de la FUAM (www.fuam.es/perfildelcontratante) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación del Estado, o a través de la dirección de correo electrónico procesodeseleccionproveedor@fuam.es. en el plazo de **quince días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Fundación, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, y se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la unidad gestora del contrato, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Fundación contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado diez días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres nº 1 y nº 2 a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo inicial previsto en los supuestos que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, en todo caso, las que afecten a la solvencia requerida en su caso, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

El PCAP y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la FUAM, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

En caso de existir solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación, las respuestas de la FUAM tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

Si aperturado el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por la FUAM, error material, de hecho o aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas y técnicas aprobadas por el órgano de contratación en el correspondiente expediente de contratación de servicios, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los pliegos por error material, de hecho, o aritmético.

Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONAL POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano.

Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través del correo electrónico que estos deberán designar, expresamente, en su proposición un número de teléfono.

14.-DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA OFERTA.

La proposición constará de DOS SOBRES (dos archivos), en los que se indicará en el exterior, su respectivo contenido (esto es, el título del sobre como seguidamente se expone) y los siguientes datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas.

- Nombre o razón social del licitador.
- Dirección completa a efectos de notificaciones.
- Número de teléfono.
- Dirección de correo electrónico.

SOBRE NÚMERO 1: (archivo número 1) Deberá tener el siguiente título: “SOBRE 1: Documentación General y criterios objetivos para la participación mediante procedimiento abierto simplificado, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA FUAM detallada en una relación suscrita por el licitador o persona que lo represente:

1. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación redactada conforme al modelo establecido en el Anexo I del presente PCAP.
2. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.
Adicionalmente, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, para el supuesto de adjudicación del contrato.
3. Declaración responsable firmada según el Anexo III y con la correspondiente identificación del cumplimiento de la empresa de los requisitos exigibles en materia de prevención de riesgos laborales.
4. En su caso, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores designarán como confidencial la documentación que señalen en el Anexo IV, en particular, cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
5. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos en el pliego como requisito adicional de solvencia, conforme al modelo previsto en el Anexo V.
6. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el Anexo.
7. Modelo de autorización de comunicación de correo electrónico Anexo VI.
8. Programa de formación en Prevención de Riesgos Laborales para las personas trabajadora de FUAM.

SOBRE NÚMERO 2: (archivo número 2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA: DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN SUBJETIVA O CUALITATIVA.

Contendrá los documentos acreditativos de la proposición, que permitan su valoración conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el PPT, y según los criterios automáticos de adjudicación contenidos en el apartado antecedente.

En particular:

- Propuesta económica conforme al Anexo II del presente,
- Acreditación documental, en su caso, de la disponibilidad de la herramienta descrita en el apartado anterior, en los términos allí descritos.
- Acreditación documental, mediante certificados de buena ejecución, de la experiencia profesional descrita en el apartado 9.3 anterior, en los términos allí descritos
- Cualesquiera otros documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Pliego y demás que el licitador estime convenientes y en particular, los criterios valorables mediante fórmulas, relacionadas con la herramienta informática, experiencia profesional y con la acreditación de certificados.

15.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Mesa de Contratación: será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas. La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- Un/a Presidente/a.
- Tres vocales.
- Un Secretario/a.

La composición o la designación de los miembros de la Mesa o suplentes, se publicará en el perfil del contratante de la FUAM al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición, se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

La FUAM podrá nombrar a un Asesor Experto con cualificación apropiada para evaluar las ofertas presentadas y emitir el correspondiente informe de valoración conforme a los criterios de selección.

16.-CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación o Unidad Técnica procederá a la calificación de la documentación general contenida en el Sobre nº1 y en el Sobre nº2 presentado por los licitadores.

En la calificación de la documentación contenida en dicho sobre por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

16.1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador en la licitación.

16.2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el Sobre nº1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

16.3. TRÁMITE DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS. Cuando se hubiera identificado una o varias ofertas económicas en presunción de anormalidad, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
2. Inadmisión de los licitadores que no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

En caso de que no existan subsanaciones, aclaraciones o justificación, según lo expuesto anteriormente, el cómputo de los plazos para la adjudicación de la licitación se verá reducido, en los tiempos que se hubieran visto afectados en caso de la existencia de dichas subsanaciones, aclaraciones o justificación del precio.

Los Sobres correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En este caso que no resulta exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la Mesa de Contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

Capacidad de obrar.

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará

por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado
- El propuesto adjudicatario está exento de la obligación de constituir garantía definitiva, puesto que dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su realización, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos establecidos en la cláusula 6.2 del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, sin IVA, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) sobre las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo se procederá a

recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

Una vez presentada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si la Mesa de Contratación, observase defectos u omisiones subsanables tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación, sin perjuicio de solicitar al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera desistir del procedimiento o no adjudicar o celebrar el contrato, lo notificará a los licitadores.

Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando en éste se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La ADJUDICACIÓN deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación o Unidad Técnica, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la LCSP.

Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante de la FUAM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los dos meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la FUAM no estará obligada a seguirla custodiando.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa aplicable y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

19.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

No se prevé la modificación del contrato derivado de esta licitación.

20.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista FUAM, así como de conformidad con el artículo 192 y siguientes y 311 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la FUAM.

Además de las condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la contratación y en el que se integra el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- El adjudicatario estará obligado a poner a disposición la FUAM los recursos humanos a que se comprometió en el momento de presentar su oferta.
- En el supuesto de tener que proceder a la sustitución o cambio de alguno de los técnicos que ofreció en el momento de presentar su proposición deberá notificarlo con la debida antelación a la FUAM proponiendo para la sustitución a un técnico que reúna como mínimo los mismos requisitos académicos y profesionales de la persona a que sustituya.
- La empresa adjudicataria designará un Supervisor General Técnico. El Supervisor será el Consultor responsable Senior al que se refiere este pliego, como responsable del equipo técnico.
- La contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.
- El lugar de realización de los trabajos será el de la propia empresa adjudicataria, sin perjuicio de que ciertas actividades deban realizarse necesariamente en la sede central y centros de la FUAM.
- Todos los desplazamientos que hayan de realizarse desde la sede de la empresa adjudicataria a la sedes de la FUAM, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.
- La FUAM ejercerá la función de dirección, inspección y control de ejecución del contrato a través del responsable del contrato nombrado por ésta que cursará al adjudicatario las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. Será responsable del contrato el/la Director/a de RRHH de la FUAM.
- De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP el adjudicatario vendrá obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP.

22.-RESPONSABLE DEL CONTRATO Y LA UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Será el señalado, en su caso, el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato, (que será comunicado al contratista en el acto de adjudicación) y a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculado a la FUAM o ajena a ella. En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución de los trabajos por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- Efectuar el informe correspondiente sobre la valoración del proveedor que da lugar a la prórroga contractual.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

23.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista estará obligado a cumplir todas las condiciones y mejoras que haya incluido en la oferta presentada a la licitación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones; será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la FUAM, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo la FUAM suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

A este respecto la FUAM, quedará excluido de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la FUAM bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego.

La empresa contratista en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la FUAM deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la FUAM a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

A solicitud de la FUAM, el contratista colaborará con la entidad, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable,

todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la FUAM como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la FUAM.

Asimismo, el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la FUAM. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la FUAM, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, por transferencia bancaria, contra la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por la Gerencia y en su caso, por el Responsable del Contrato si se hubiese designado.

A efectos del pago, el contratista presentará la factura de acuerdo con la normativa vigente sobre facturación, en su caso, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días

Las facturas deberán especificar en todo caso con suficiente claridad:

- Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.
- Número de factura - Fecha.
- Descripción suficiente del servicio prestado.

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica por el programa FACE , (LA0002304) (Oficina contable, órgano gestor, y unidad tramitadora).

La FUAM tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la FUAM deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro, el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El contratista podrá ceder sus derechos de cobro, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

En caso de cumplimiento defectuoso se aplicará lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término del plazo total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP. Asimismo, la FUAM tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FUAM por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del precio del contrato.

26.- ESPECIALIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la IMPOSICIÓN DE PENALIDADES diarias previstas en el artículo 192.1 de dicho texto legal, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las siguientes:

- 1.- En su caso, el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 2.- El incumplimiento del plazo contractual o, en su caso, de los plazos parciales del contrato.
- 3.- El incumplimiento por el contratista de la obligación sobre las condiciones de subrogación prevista en el artículo 130 LCSP, en el caso que sea aplicable, dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes comprometidos.

27.- SUBCONTRATACIÓN.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la FUAM con una antelación mínima de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Si se hubiera exigido a los licitadores la obligación de comunicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.a de la LCSP, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la FUAM no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la FUAM de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La FUAM podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el órgano de contratación o el responsable del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la FUAM acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la FUAM al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato, y se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Igualmente, podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 a de la Sección 3a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP.

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la FUAM, en los términos que se regulan en el pliego.

El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

31.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la FUAM, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la FUAM. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

32.- INTERPRETACIÓN.

El órgano de contratación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter privado del sector público de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26.1.b de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre este procedimiento de contratación serán resueltas, de conformidad con lo previsto en la LCSP (artículo 44.6) y teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador no Administración Pública del contratante, de la siguiente forma:

- Para las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificación del contrato se podrá interponer recurso de alzada.
- Para las cuestiones que surjan relativas a efectos y extinción del contrato, las cuestiones litigiosas serán resueltas mediante aplicación del derecho privado.

En Madrid, a 17 de mayo de 2022.

Fdo.: José Ramón Seoane Trigo.

Órgano de contratación.

ANEXO I, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D.ª , provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad (apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRL PARA LA FUAM mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo. DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la FUAM, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y Técnicas, incluidos los requisitos de solvencia económica y técnica que en su caso se exijan de conformidad con la cláusula 6 del presente pliego.
- Que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el art 66.1 de la LCSP.
- Que ni la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.
- La sociedad o empresa que represento esta al corriente del pago, tanto de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, con la Administración del Estado, y la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Que mi persona o la entidad a la que represento no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición de contratar que se establecen en el artículo 71 del LCSP, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Me comprometo a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores de conformidad en el caso de que sea requerido para ello por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, por resultar propuesto para la adjudicación del contrato.
- Que la sociedad a la que represento (marcar con una "X" lo que corresponda):
 - ✓ No forma parte de ningún grupo empresarial.
 - ✓ Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio.
 - ✓ Forma parte de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio.
- En el supuesto de ser empresa extranjera: Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....,de.....de 2022

Fdo: La Licitadora.

ANEXO II, MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª, con D.N.I. no, con domicilio en calle ... no..... código postal, teléfono....., fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRL PARA LA FUAM aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), así como a las disposiciones normativas que sean aplicables al contrato, todo ello por el precio que se detalla a continuación, ofertando un porcentaje de reducción de este precio en la cantidad que se señala en función de los modelos de menús que se señalan a continuación:

La oferta deberá desglosarse en tres pasos, conforme a las tablas que se proporcionan seguidamente:

1. En la primera tabla, se incluirán las cantidades SIN IVA
2. En la segunda tabla se hará desglose del IVA aplicable a cada partida
3. En la tercera tabla se incluirá la suma total de todos los conceptos, con inclusión del IVA aplicable.

Así:

1. En las siguientes tablas, se incluirán las cantidades unitarias, sin IVA:

FORMACIÓN	
-----------	--

ESPECIALIDADES TÉCNICAS	
-------------------------	--

RECONOCIMIENTOS	
-----------------	--

2. En la siguiente tabla se hará desglose del IVA aplicable a cada partida:

CONCEPTO	TIPO IVA	TOTAL IVA
----------	----------	-----------

3. Conforme a lo anterior y adicionando las partidas de IVA correspondientes, resulta el siguiente máximo estimado:

CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	
IVA (21%)	
TOTAL	

Todo ello, de acuerdo con las bases de condiciones particulares para la selección de proveedor para el servicio de restauración de la Residencia La Cristalera que rige la contratación, cuyo contenido declara conocer plenamente, haciendo constar mi aceptación incondicional de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad alguna.

En, a.....de.....de 2022

Fdo.: La Licitadora.

ANEXO III, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D.^a, en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de ,CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRL PARA LA FUAM, **DECLARO** BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa adquiere el compromiso formal con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Fundación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad.
4. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
6. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con la FUAM y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

11. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

12. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la FUAM, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2022

Fdo.: La Licitadora.

ANEXO IV, MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D./D.ª , con domicilio en y con DNI no..... , en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P. , teléfono..... , y C.I.F. , de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, **DECLARO** BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre nº 1, en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRL PARA LA FUAM, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobre impresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

- Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2022.

Fdo.: la Licitadora.

ANEXO V, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

D./D.^a, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, no....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRL PARA LA FUAM, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes exigidos y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

FUNCIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA 3 SERVICIOS
		CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, con las tres especialidades		
Médico con la especialidad en medicina del trabajo		

Estos medios formarán parte de la oferta presentada y del contrato que se suscriba, en su caso, y serán mantenidos durante todo el tiempo que dure la prestación de servicios y el plazo de garantía previstos en este procedimiento. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada al órgano contratante.

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

En el caso de variación de la persona que inicialmente se adscriba a la ejecución del contrato, el contratista proporcionará otra que cumpla igualmente los requisitos exigidos en este procedimiento y los que se hayan ofertado en referencia a los criterios de adjudicación relativos al mismo perfil.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2022

Fdo: la Licitadora.

ANEXO VI, AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Don/Doña, con DNI, con domicilio en calle, no....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

AUTORIZA

A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, a poder remitir, si así se estimase procedente, las notificaciones, oficios de trámite de audiencia, subsanación o aclaración y/o cualquier trámite que pudiera generar el procedimiento de licitación del contrato de CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRL PARA LA FUAM, por medio de correo electrónico, o por medio de fax, a la dirección y fax siguientes:

- Correo electrónico:

Asimismo me comprometo, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2022

Fdo: la Licitadora.